

CONTINUACION
Y SUPLEMENTO
DEL PRONTUARIO

DE DON SEVERO AGUIRRE,

QUE COMPREHENDE LAS CÉDULAS, RESOLUCIONES, &c.
EXPEDIDAS EL AÑO DE 1802, Y ALGUNAS
DE LOS ANTERIORES.

POR DON JOSEF GARRIGA.

LIBRERIA de SAN FELIPE
Propiedad de D. J. SERRANO

CON PRIVILEGIO.

MADRID: EN LA IMPRENTA DE DON RAMON RUIZ.

AÑO DE 1803.

*Se hallará en la Librería de Don Valentin Francés,
frente de las gradas de San Felipe.*

INDICE ALFABETICO
DE LAS MATERIAS DE QUE TRATAN
LAS REALES RESOLUCIONES
DE ESTE TOMO.

A

Abogados.
 Aduanas.
 Alcabalas.
 Alcaldes mayores.
 Algeciras.
 Algodon.
 Anualidad eclesiástica.
 Véase Vales.
 Azucar.

B

Balanza de Comercio.
 Biblioteca real.
 Bienes de la Corona.

C

Cadetes.
 Caminos.
 Capitanes de Ejército.
 Capitanes generales é Intendentes.
 Causas.
 Causas contra Oficiales de la Armada.

Causas de fusileros.
 Censo general del Reyno.
 Véase Balanza de Comercio.
 Cigarrillos.
 Colegio militar.
 Comandantes.
 Comestibles.
 Consolidacion de Vales.
 Contrabandistas.
 Contribuciones.
 Cria de caballos.

D

Delegacion de la Caballería del Reyno.
 Departamento del fomento general del Reyno, y de la Balanza de Comercio.
 Derechos.
 Derechos reales, municipales y particulares.
 Derechos de Rentas generales.
 Desertores.
 Diezmos.

CONTINUACION Y SUPLEMENTO
AL PRONTUARIO
ALFABETICO Y CRONOLÓGICO
DE LAS PRAGMÁTICAS
Y DEMAS REALES RESOLUCIONES
NO RECOPIADAS.

A
ABOGADOS. Con fecha en Zaragoza á 29 de Agosto próximo ha comunicado el Excelentísimo Señor Don Joseph Antonio Caballero al Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo la Real órden siguiente:

“Excelentísimo Señor. El incesante desvelo del Rey en remover quantos obstáculos tiene la recta administracion de justicia, y en proporcionar los medios mas adecuados para que sus Vasallos disfruten de lleno un bien tan apreciable, no ha podido menos de reparar que la multitud de Abogados en sus dominios es uno de los mayores males. La pobreza inseparable de una profesion que no puede socorrer á todos, inventa las discordias entre las familias en vez de conciliar sus derechos; se sujetan, quando no á vilezas, á acciones indecorosas que los degradan de la estimacion pública, y por último se hace venal el dictámen, la defensa de la Justicia, y en vez de la imparcialidad y rectitud de corazón, solo se encuentran medios y ardidés que eternizan los pleytos, aniquilan ó empobrecen las casas.

Si las leyes 4. tit. 1. lib. 2: y 2. tit. 9. lib.